

---

# BOLETIN OFICIAL

DEL

## Obispado de Osma.

---

### SUMARIO.

Condenación del opúsculo «El Inmaculado San José.»—R. O. sobre suscripción de los Párrocos á la *Gaceta*.—Circular del Sr. Cardenal de Toledo sobre elecciones.—Conferencias morales para Mayo.—Colecta para los Santos lugares de Jerusalén.

---

### CONDENACIÓN DE UN OPÚSCULO

---

Del *Boletín Eclesiástico* del Arzobispado de Valencia, copiamos la siguiente circular que es complemento de la que, tomada del mismo *Boletín*, publicamos en el nuestro, correspondiente al día 28 de Febrero último:

«ARZOBISPADO DE VALENCIA.—*Circular núm. 7.*—El Eminentísimo y Reverendísimo Sr. Cardenal Secretario de la Suprema Sagrada Congregación del Santo Oficio ha tenido á bien dirigirnos las importantísimas Letras, cuyo texto original publicamos á continuación, seguido de su versión castellana para inteligencia de todos:

TEXTO ORIGINAL

SUPREMA SACRA CONGREGATIO SANCTI OFFICII.—  
*Romae, die 26 Februarii 1907.*--Ilme. ac Revme. Domine:  
 Delatum est ad Supremam hanc Congregationem S.  
 Officii opusculum editum anno currenti in ista civitate  
 (Biblioteca Españolista; Caballeros, 41,) cui titulus *El  
 Inmaculado San José.*—Apuntes vindicativos de su Con-  
 cepción purísima; Su honor de Esposo; Sus derechos  
 de Padre; Su Primacía restauradora. (Artículos publi-  
 cados en *La Señal de la Victoria* con aprobación ecle-  
 siástica) por José D. María Corbató, M. C., quo ad exa-  
 men vocato, praesertim quod spectat ad doctrinam ab  
 auctorem exposita et propugnata de divina paternita-  
 te S. Josephi reali et proprie dicta, Eminentissimi Domi-  
 ni Cardinales una mecum Inquisitores Generales de-  
 creverunt; «Opusculum de quo agitur inserendum in  
 Indicem librorum prohibitorum ex Decreto feriae IV;  
 idque significandum quamprimum R. P. D. Archiepis-  
 copo Valentino, ut opportune moneat fideles.»—Quod  
 dum, ut mei muneris est, cum Ampl. Tua communica-  
 re propero, capta occasione fausta quaeque ac felicia,  
 omnia Tibi precor a Domino.—Amplitudinis Tuae ad-  
 dictissimus in Domino.—S. CARD. VANNUTELLI.--Valen-  
 tinen, R. P. D. Archiepiscopo.

VERSIÓN CASTELLANA

SUPREMA SAGRADA CONGREGACIÓN DEL SANTO OFI-  
 CIO.—*Roma, 26 de Febrero de 1907.*—Ilustrísimo y Re-  
 verendísimo Señor: Ha llegado á esta Suprema Con-  
 gregación del Santo Oficio un opúsculo publicado en  
 esa ciudad el año corriente (Biblioteca Españolista;  
 Caballeros, 41), intitulado *El Inmaculado San José*: Apun-  
 tes vindicativos de su Concepción purísima; Su honor  
 de Esposo; Sus derechos de Padre; Su Primacía res-  
 tauradora. (Artículos publicados en *La Señal de la Vic-*

*toria* con aprobación eclesiástica) por José D. María Corbató, M. C.; reconocido el cual, principalmente en lo que atañe á la Doctrina expuesta y sostenida por el autor acerca de la Divina paternidad real y propiamente dicha de San José, los Emmos. Sres. Cardenales que conmigo son Inquisidores Generales han decretado: «El opúsculo, de que se trata, debe ser incluido en el Índice de libros prohibidos según Decreto de la feria IV; y debe esto ser notificado cuanto antes al R. P. Sr. Arzobispo de Valencia, á fin de que oportunamente lo haga saber á los fieles».—Al apresurarme, como es mi deber, á comunicarlo á vuestra Grandeza, aprovechando la ocasión pido al Señor le conceda toda dicha y felicidad. De vuestra grandeza adictísimo en el Señor.—S. CARD. VANNUTELLI.—Al Rdo. P. Sr. Arzobispo de Valencia,

En su virtud, haciendo constar que la revista semanal *La Señal de la Victoria* no ha tenido nunca censura ni aprobación eclesiástica, cumplimos el alto encargo del Santo Oficio advirtiéndolo á nuestros amados diocesanos que está prohibida en general la lectura, retención y propagación del folleto *El Inmaculado San José* por D. José D. María Corbató, Presbitero como incluido en el Índice, y quedan gravemente obligados á inutilizar ó á entregar para este mismo efecto á sus respectivos Párrocos ó Confesores los ejemplares que tuvieren de dicho folleto.

Valencia 15 de Marzo de 1907.—† VICTORIANO,  
*Arzobispo de Valencia.*

---

## LOS PÁRROCOS Y LA «GACETA»

---

El Emmo. y Rvmo. Prelado de Santiago ha recibido del Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia la siguiente comunicación:

«Ministerio de Gracia y Justicia.—Sección 6.<sup>a</sup>»

Emmo. Sr.: En contestación á la comunicaci3n de vuestra Eminencia, fecha 16 del actual, tengo el honor de participarle que su justa reclamaci3n sobre la circular declarando obligatoria para los Párrocos la suscripci3n á la *Gaceta de Madrid*, se ha trasladado al Sr. Ministro de la Gobernaci3n, que es á quien corresponde su conocimiento, á fin de que deje sin efecto la circular sobre la que oportunamente llama la atenci3n vuestra Eminencia.

De Real orden lo digo á vuestra Eminencia para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á vuestra Eminencia muchos años. Madrid 21 de Diciembre de 1906.—*M. Barroso*.—Emmo. Sr. Cardenal Arzobispo de Santiago.

Lo que se publica en este BOLETÍN para conocimiento de los señores á quienes interesa.

---

## DE ELECCIONES

---

Del *Boletín Eclesiástico* de Toledo tomamos el siguiente importante documento:

### ¡ATENCIÓN!

Merece la pena de que nuestros fieles la fijen en las próximas elecciones políticas para Diputados y Senadores. Por lo que toca á los Sacerdotes, veríamos con más gusto que estuvieran alejados de ellas, que el que tomasen parte en las mismas. Empero los tiempos y circunstancias de la vida social han cambiado. La política ha invadido los dominios de la Religión y pretende legislar en materias eclesiásticas, sin contar para

nada con el Romano Pontífice, que es el Jefe y Pastor supremo de la Iglesia universal. El ataque reciente ha sido muy duro y tenaz, y reclama por derecho natural organizada y adecuada defensa.

Ademas se ha formado un partido con bandera ostensiblemente anticlerical, y los afiliados al mismo, cayendo en absurda y lamentable aberración, han creído que en el campo político todos los medios son lícitos, siempre que conduzcan á ofender y desprestigiar el personal eclesiástico, cualquiera que sea su jerarquía y condición, y á perjudicar los intereses de la Iglesia. Con ese fin han fabricado vestidos de hipocresía para usarlos segun convenga. Se pretextan peligros de la independencia y supremacía del Poder civil; y se hace al clero culpable de ellos, sin reparar que es un sarcasmo tonto y ridículo, atribuirle semejantes propósitos, cuando es notoria á todos su pobreza, y cuando no dispone de armas de fuego, ni de barcos blindados, ni de ejércitos que ejecuten planes, que sólo existen en intenciones cobardes y perversas.

Dada la orientación sectaria y anticristiana que se revela en los programas de algunos partidos ó agrupaciones políticas, es un deber imperioso de conciencia, así para los Sacerdotes como para los seglares católicos, salir de retraimientos tímidos y perjudiciales que hasta el presente hayan podido tener, y lanzarse con valor y sin temor alguno á críticas de adversarios, á depositar su voto, todos los que gocen de derecho á emitirlo, en las urnas electorales, favoreciendo con él á candidatos que, al lado de su fé, ostenten prácticas de la religión que profesamos; y en caso de concurrencia de varios candidatos, votar al que reúna mejores condiciones, guardando la prudente graduación prescrita con gran sabiduría por algunos Reverendos Prelados, entre ellos los de Zaragoza y Madrid, como consta de los escritos de ellos, cuya parte principal se publica en este BOLETÍN.

Para mayor claridad y seguridad en el obrar, hemos dirigido consulta á dos doctísimos teólogos sobre el pecado y responsabilidad en que incurren, así Sacerdotes como seglares, que acepten y defiendan un programa político, de los publicados por la prensa, en el cual figura el Proyecto de *Ley de Asociaciones*, á pesar de haber sido ya reprobado por el Episcopado, y rechazado por sentimiento unánime de la conciencia nacional. Semejante programa es para ella una atrevida provocación.

La susodicha Comisión de teólogos ha emitido su dictamen diciendo que los que, con conocimiento y conciencia de lo que hacen, ejecuten los actos consultados, cometen pecado mortal y además corren riesgo de incurrir en excomunión.

Hacemos publica esa doctrina porque es sana, y la que deben observar y respetar los que se precian de fieles hijos de la Iglesia, á fin que no se falte á ella por nuestras amados diocesanos.

Toledo 6 de Abril de 1907.—† EL CARDENAL ARZOBISPO DE TOLEDO.

---

AGENDA IN COLLATIONE 3.<sup>a</sup> DIE 2 MAII ANNI 1907

QUAESTIO MORALIS.

**Quid est raptus, inter quos dirimit, quo jure et quibus conditionibus? An valida sicut sponsalia, dum mulier rapta sub potestate raptoris versatur? An sit impedimentum, si mulier rapiat virum? Quomodo cessat hoc impedimentum?**

CASUS

Eufrasius, viginti quinque annorum juvenis rapuit Lauream viduam, eamque vi deduxit in domum

Constantini valde divitis. Postquam vero Laurea in ea domo diu permanserit, et in matrimonium ipsa sponte ac ultronee consentiat, ei nubere volunt tum Eufrasius tum Constantinus. Illa autem in libertatem restituta, cum Jacobo in Hispania iniit sponsalia, ipsa ac ipsius parentibus consentientibus; sed cum aliunde ob causas ignotas hi parentes matrimonio obsisterent, Jacobus nocte eam rapuit, in Angliam duxit, ibique matrimonium contrahit: Quaeritur: an Eufrasius vel Constantinus Lauream ducere possint? Secundo; an Jacobus impedimentum raptus contraxerit?

QUAESTIO LITURGICA.

**An Missae votivae solennes permittantur iisdem diebus in Ecclesiis, in quibus unica Missa cantatur, sicut in illis in quibus duae cantantur?**

**Limosna para los Santos Lugares de Jerusalem**

**AÑO DE 1907.**

	Ptas. Cts.
Párroco y feligreses de El Royo.....	3 »
Idem idem de Quintana Redonda.....	9 50
Idem idem de Valdemaluque.....	2 50
Idem idem de El Espino.....	0 50
Idem idem de Tardesillas.....	1 50
Idem idem de Soto de San Esteban.....	2 50
Idem idem de Atauta.....	3 »
Idem idem de San Juan de Aranda.....	2 40
<i>Suma y sigue</i> .....	24 40

<i>Suma anterior</i> .....	24 40
Idem idem de Santa María de Aranda.....	8 »
Idem idem de Castrillo de la Vega.....	1 »
Idem idem de Torreblacos.....	5 »
Idem idem de Burgo de Osma.....	3 »
Idem idem de San Martín de Rubiales.....	2 »
Idem idem de Nava de Roa.....	1 »
Idem idem de Langa.....	2 »
Idem idem de Alcozar.....	1 25
Idem idem de Bocigas.....	1 »
Idem idem de Fuentepinilla.....	3 »
Idem idem de Valdenarros.....	2 25
Idem idem de Espeja.....	3 »
Idem idem de Fuentecantales.....	1 15
Idem idem de Piquera.....	1 50
Idem idem de Tejado.....	1 50
Idem idem de Boós.....	1 »
Idem idem de Castillejo de Robledo.....	4 10
Idem idem de Fuentespina.....	1 70
Idem idem de Ocenilla.....	4 »
Idem idem de Mambrilla de Castrejón.....	2 12
Idem idem de Fuentearmegil.....	4 30
Idem idem de Barcebalejo.....	2 40
Idem idem de Matanza.....	4 »
Idem idem de Talveila.....	1 50
Idem idem de Duruelo.....	1 50
Idem idem de Valtueña.....	1 70
Idem idem de Gormáz.....	1 15
Idem idem de Regumiel.....	1 »
Idem idem de Tardelcuende.....	6 »
Idem idem de La Muela.....	1 80
Idem idem de Sotos del Burgo.....	3 »
Idem idem de Quemada.....	9 »
Idem idem de Gómara.....	4 25
Idem idem de Gumiel de Mercado.....	3 »
Idem idem de Pedrajas.....	4 »
<i>Suma y sigue</i> .....	<hr/> 122 57